REPUBLIAN OFILINA VANDUAN VAND

R 1/202

C.E.

Nº 317410

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 0CT. 2025

<u>VISTO:</u> la necesidad de ajustar los coeficientes establecidos por el Decreto Nº 165/025, de fecha 12 de agosto de 2025;-----

RESULTANDO: I) que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Nº 12.801, de fecha 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;------

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley Nº 16.002, de fecha 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;------

III) que el artículo 299 de la Ley Nº 15.809, de fecha 8 de abril de 1986 reduce el plazo de vigencia mínima de los coeficientes a tres meses;-----

V) que por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 108/2024, de fecha 23 de mayo de 2024 se asignaron las categorías establecidas como A), B) y C) previstas por el artículo 30 de la Ley Nº 19.841, de fecha 19 de diciembre de 2019 (Estatuto del Funcionario del Servicio Exterior de la República) a los diferentes destinos en el exterior;------

VI) que para establecer las mencionadas categorías, se tuvieron en cuenta los criterios establecidos por la Comisión de Administración Pública Internacional de la Organización de las Naciones Unidas que permiten evaluar las condiciones de vida en los diferentes lugares de destino en el exterior;------

VII) que por Circular del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 087/21, de fecha 14 de mayo de 2021 se estableció que se deben mantener las prerrogativas oportunamente asignadas a aquellos funcionarios que tomaron posesión de su cargo en destinos anteriormente clasificados como "de condiciones de vida especiales";-------

VIII) lo dispuesto por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 387/2022, de fecha 24 de octubre de 2022;------

CONSIDERANDO: I) que debe procederse a fijar los coeficientes, atendiendo a las variaciones operadas en la información de la Organización de las Naciones Unidas del período junio – agosto de 2025;------

II) que sin perjuicio de ello, resulta necesario establecer coeficientes diferenciales para mantener las prerrogativas oportunamente asignadas por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 364/2019, de fecha 8 de agosto de 2019, Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 387/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 108/2024, de fecha 23 de mayo de 2024 y Circular del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 087/21, de fecha 14 de mayo de 2021;------

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.-----

<u>EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</u>

DECRETA:

Artículo 1°.- Fíjanse a partir del 1° de octubre de 2025 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas: ------



C.E.

№ 316778

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ALEMANIA, Berlín	4,27	ETIOPIA	5,33
ALEMANIA, Hamburgo	4,51	FINLANDIA	4,29
ARABIA SAUDITA	4,70	FRANCIA	4,48
ARGENTINA	4,00	FRANCIA, París	4,58
ARGENTINA, Colón	3,57	GRECIA	4,06
ARGENTINA, Concordia	3,57	GUATEMALA	3,84
ARGENTINA, Gualeguaychú	3,57	HAITI	4,82
ARMENIA	3,90	INDIA	4,29
AUSTRALIA	3,86	INDONESIA	4,16
AUSTRIA	4,50	IRAN	4,14
BÉLGICA	4,35	ISRAEL	5,31
BOLIVIA	3,67	ITALIA	3,80
BRASIL	3,75	JAPON	4,51
BRASIL, Bagé	3,39	LIBANO	5,39
BRASIL, Chuy	3,39	MALASIA	4,29
BRASIL, Livramento	3,39	MEXICO	4,36
BRASIL, Quaraí	3,39	PAISES BAJOS	4,35
BRASIL, Yaguarón	3,39	PALESTINA	5,31
CANADÁ, Ottawa	4,30	PANAMA	3,86
CANADÁ, Montreal	4,03	PARAGUAY MARIO LUBETKIN YAUDARAN	3,59
CANADÁ, Toronto	4,50	PERU	3,90
CHILE	3,56	PORTUGAL	3,98
CHINA	4,84	QATAR	4,25
CHINA, Hong Kong	5,73	REINO UNIDO	5,23
COLOMBIA	4,06	RUMANIA	3,85
COREA	4,28	RUSIA, FEDERACIÓN	4,59
COSTA RICA	3,86	SANTA SEDE GGOSTO OUZSON	3,80
CUBA	4,99	SUDÁFRICA SUBMIT Y SUBMO DE SE ONOTALIMA	3,58
DOMINICANA, REPÚBLICA	3,76	SUECIA	4,21
ECUADOR	3,61	SUIZA	5,46
EGIPTO	3,61	TURQUIA, Ankara	3,76
EL SALVADOR	3,76	TURQUIA, Estambul*	4,35
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	4,59	TURQUÍA, Estambul	3,95
ESPAÑA	3,87	VENEZUELA	4,62
ESTADOS UNIDOS	4,52	VIETNAM	4,14
ESTADOS UNIDOS, Miami	4,36		
ESTADOS UNIDOS, Nueva York	5,09		
ESTADOS UNIDOS, San Francisco	5,21		

* Coeficientes diferenciales para mantener las prerrogativas oportunamente asignadas por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 364/2019 de fecha 8 de agosto de 2019, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 104/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 387/2022, de fecha 24 de octubre de 2022 y la Circular del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 087/21 de fecha 14 de mayo de 2021.------

Artículo 2°.- Dese cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas.--

Prof. Yamandú Orsi

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.----

MARIO LUBETKIN

Martin Valicorba Ministro Interino Ministerio de Economía y Finanzas

VALERIA CSUKASI